

ATLANTA  
Philosophia  
Civica  
de F. Black

BX1750

.Z4

1774-76

v.1

c.1



E # 2 - 6 # 116

LA FALSA FILOSOFIA,  
O EL ATHEISMO,  
DEISMO, MATERIALISMO,  
Y DEMAS NUEVAS SECTAS

210

CONVENCIDAS DE CRIMEN DE ESTADO  
contra los Soberanos, y sus Regalios, causas los  
Majestades, y Personales Legitimas

SE COMBATEN POR LAS MAXIMAS SE DEBERIA  
y utilidad de toda sociedad, y una de la Humanidad.

TOMO PRIMERO.  
APARATO,  
QUE CONTIENE AVISOS,  
y prevençiones para dicha Obra.

ESCRITA  
Por Fr. Francisco de Sales, Religioso de la  
Compañia de San Pedro de Celis.

En esta Obra se contiene el Tratado del Juramento  
Falso, y de su execucion.

UNIVERSIDAD AUTONOMA LEON  
BIBLIOTECA CENTRAL  
10/EWP/83 MICROFILMADO R-19

012

LA FALSA FILOSOFIA,  
O EL ATEISMO,  
DEISMO, MATERIALISMO,  
Y DEMAS NUEVAS SECTAS

CONVENCIDAS DE CRIMEN DE ESTADO  
contra los Soberanos, y sus Regalias, contra los  
Magistrados, y Potestades legítimas.

SE COMBATEN SUS MAXIMAS SEDICIOSAS,  
y subversivas de toda Sociedad, y aun de la Humanidad.

TOMO PRIMERO.

APARATO,  
QUE CONTIENE AVISOS,  
y prevenciones para dicha Obra.

ESCRITA

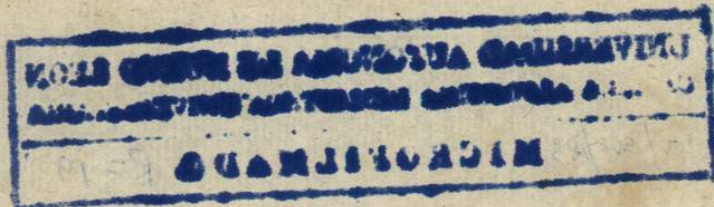
Por Fr. Fernando de Zevallos, Monge Geronimo del  
Monasterio de San Isidro del Campo.

*Et nunc Reges intelligite: Erudimini qui judicatis terram.*  
Psalm. 2. v. 10.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

MADRID.

En la Imprenta de D. ANTONIO DE SANCHA. Año 1774.



46424

Bx 1750

.Z4

1774-76

v. 1

Tertul. de Praescript. post init.

*Conditio praesentium temporum etiam hanc admonitionem provocat nostram; non oportet nos mirari super hereses istas, sive quia sunt; futurae enim praenuntiabantur: sive quia fidem quorundam subvertunt; ad hoc enim sunt, ut fides habendo tentationem, habeant etiam probationem. Vanè ergo & inconsideratè plerique hoc ipso scandalizantur. . . . Proinde hereses ad languorem, & interitum fidei productas, si expavescimus hoc eas posse; prius est ut expavescamus hoc eas esse; que dum sunt habent posse, & dum possunt habent esse.*

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

132750

AL ILL.<sup>MO</sup> SEÑOR  
DON PEDRO RODRIGUEZ  
CAMPOMANES,  
DEL CONSEJO DE S. M.  
Caballero de la Real y distinguida  
Orden de CARLOS TERCERO, su primer  
Fiscal del Consejo y Cámara, Director  
de la Real Academia de la Historia,  
Académico del número de la  
Real Española, &c. &c.

ILL.<sup>MO</sup> SEÑOR.



Sta Carta Dedicatoria es tan rara en su género, que acaso no tendrá exemplar. Todos quantos dedican libros, hacen obsequio, ó negocio, ó uno y otro: pero esta Dedicatoria es toda un oficio. Oficio de

un Ciudadano particular, de que ni me despoja, ni me dispensa mi profesion; y oficio en V. S. I. el admitirla por las obligaciones, y acciones de su especial Magistratura. Nada hace tan poca falta á V. S. I. como mi obsequio; y ninguna cosa aborrece tanto mi genio y estado como el negocio; porque contento con lo necesario, nada codicio de las cosas temporales, sino el mismo tiempo. Quedense pues á solas nuestros oficios, y el miembro mas muerto de la Sociedad hable al que exerce el oficio del primero de los Fiscales de esta Monarquia.

En diciendo, que V. S. I. es el primero de los Fiscales del Rey, tengo dicho, que es el primero de los Abogados Generales que representan su Real Persona en su Consejo y Cámara; y á quien S. M. confia la defensa de sus derechos soberanos, ó de sus primeras *Causas Fiscales*. Si se usurpáre lo que legitima-mente toca á las Regalias; si se atentáre de algun modo contra la reverencia y sumision debida al Monarca; si quisieren turbar la suma administracion de las cosas públicas; mucho mas, si hubiere hombres tan monstruosos, que maquinen contra la seguridad de la Real persona y Casa: á nadie toca tan por  
III 22  
ofi-

oficio acusar á los rebeldes, declamar contra los usurpadores, y prevenir qualquier principio de turbacion que altere la tranquilidad del Estado y el orden público, como á V. S. I. <sup>sup</sup> Qualquier miembro de esta gran familia ó Estado, que fuere sabidor de algun peligro que amenaza al Principe, ó á la Causa comun, se halla tambien en la obligacion de oponerse á él, por virtud de la accion popular. ¿Mas esta accion la puede hacer valer qualquier Ciudadano por sí mismo sin dependencia, sin oportunidad, sin orden? Esta temeridad, ó indiscrecion atrasaria la causa pública, en vez de ocurrir á ella: y una precipitacion semejante es mas bien una nueva irrupcion en el público, que militar por la tranquilidad y bien comun. Debe pues qualquiera buen vasallo dirigirse á los Magistrados que tienen esto por oficio; informarlos de los males, y de los peligros que teme, tanto como lo está el mismo que los ha observado, y de algun modo probado. Los Reales Fiscales, cuyo (1) ministerio es apartar los perjuicios de  
los

(1) D. Salgad. de Ret. Bull. part. 1. cap. 10. n. 123. In iis quæ tangunt publicum prejudicium Regis aut Regni, quod sit propria actio & jus, ad contradicendum, Regis Fiscalis, nemo dubitat. Quod & latius scripsimus supra 1. p. cap. 13. per tot. & signanter n. 57. & n. 7.

los Reyes , y de los Reynos , aceptarán con estimacion qualquiera celo fundado, y bien ordenado , y como Patronos generales introducirán la demanda ante S. M. ó su Consejo, donde orarán , y pedirán los remedios que fueren mas oportunos.

El turbar algun punto de la Religion verdadera , y recibida en el pais , es uno de aquellos delitos contra que deben velar por obligacion , y por interes las Potestades soberanas , y cuya acusacion toca hacer á los Magistrados , que defienden los derechos , asi del Rey , como del Reyno. Porque es un Axioma de buena política , que jamás se toca á los fundamentos de la Religion , que no se sacudan juntamente los de la Region. Aun para repugnar la introduccion de la Religion Cristiana entre los Romanos , no hallaron título mas colorado aquellos célebres Jurisconsultos, que congregó Alexandro Severo ( 1 ) para reparar la administracion de justicia , que habian descuidado sus antecesores. Ulpiano Prefecto de Roma , y uno de los veinte Jurisperitos, que habian de intervenir en qualquiera cons-

(1) Lamprid. in Alexand. pag. 251.

titucion; ( 1 ) y tambien Paulo con Modestino, y otros, cuyos nombres duran en las Leyes de los Digestos , todos estos hicieron gran resistencia á la Religion Cristiana en aquel siglo , porque les parecia una inovacion de las Religiones , que llamaban antiguas. El mismo Ulpiano en el libro que escribió del Oficio del Proconsul , daba ésta por una de las obligaciones ( 2 ) de la Magistratura : por lo que en el libro siete recopiló los decretos y penas fulminadas contra los Cristianos , para que fuese celada su observancia. El otro Prefecto Simmacho malgastó en esta mala causa una elocuencia tan preciosa , que dió lugar á que dixesen , que cababa con un azadon de oro en un suelo de cieno y fango.

Erraban estos Magistrados por la materia , y por el objeto : tomando por Religion antigua un error que nunca prescribe , y por justicia la persecucion de los justos. Pero no erraban en quanto á la obligacion del oficio,

(1) Lamprid. apud Gottofred. in Exposit. ad L. 9. & 10. Tit. 4. de Prætorib. lib. 6. Cod. Theod. tom. 2. fol. 43. Nec ullam constitutionem sancivit sine viginti Jurisperitis, &c.

(2) Lactant. lib. 5. institut. de Justit. cap. 11. Domitius de officio Proconsulis septem libris rescripta Principum nefaria collegit, ut doceret quibus pœnis officii oporteret , qui se cultores Dei confiterentur.

tomado en sí mismo, que es hacer observar la Religion establecida y tenida, quando hubiera sido la verdadera. De suerte que los que alli eran á modo de Saulo (1) unos nimios emuladores de las tradiciones y supersticiones paternas, ó (como los llama Lactancio (2) unos patronos de inhumanidad, hubieran sido unos Magistrados Religiosos, si andubieran en la defensa de la Religion divinamente inspirada.

De aquellos *Defensores* de los Romanos tomaron los Godos sus *Gardingos* ó Guardianes, y Defensores públicos. (3) Estos tenian tambien por oficio conservar los derechos del Reyno y de los Ciudadanos con las costumbres antiguas, y mucho mas la Religion patria. Dichos Magistrados *Defensores* que eran del Consejo Supremo, tenian entonces el oficio y lugar que hoy hacen en el mismo Consejo los Fiscales de S. M. (4) Entre las regalías que á este oficio perteneció siempre celar y conservar, pone el Señor Don Francisco Salgado la de pro-

(1) Ad Galat. cap. i. v. 4. (2) Lactant. ibid. cap. 12. Et cum sint injustitiæ, crudelitatisque Doctores, justos se esse tamen ac prudentes videri volunt, &c. (3) Frideric. Lindembroc. in glosar. ad Leges antiquas, & Dufresne. & Glos. mediæ latinis verbis *Gardingus*. (4) D. de Cantos Benitez, Escrutinio de monedas antiguas, discurso al Real Consejo, pag. 26. 27.

promover la edificacion de la República Cristiana, y del Estado Eclesiástico.

Los Sindicos, y Abogados generales de otras Naciones Católicas, y Acatólicas, y aun de la misma Ginebra estan hoy conociendo la necesidad, y utilidad de estos oficios contra los ímpetus de la irreligion, que los anega, y arrebatada confusamente ácia el abismo de la Anarchia. Bastan, por exemplar, los discursos, que se han divulgado ácia todas partes, pronunciados por los Abogados generales del Parlamento de Paris en el año 1759. y en el de 1765. En ambas ocasiones ha resplandecido el celo, y la elocuencia del sabio Homero de Fleury, primer Abogado General del Rey Cristianísimo: una vez contra la *Encyclopedia*, y otra contra el *Diccionario Filosófico Portatil*, y contra las *Cartas escritas desde la Montaña*. El nervio de sus declamaciones ha sido, como él mismo dice, "Porque no hay sociedad, ó gobierno no, cuyos intereses no sean desconcertados por la disolucion, por la independencia, y por la incredulidad. Pues los fundamentos de la Sociedad, (añade despues con un Orador Holandés) van tan unidos con los de la Religion, que profanados los segundos, es consiguiente la ruina de los



primeros. « A estas representaciones se siguieron siempre los decretos y procripciones del Parlamento , pedidas contra todas estas obras impias de los nuevos Filósofos.

No ha sido menos celebrada la vigilancia, y elocuente celo de V. S. I. sobre la observancia de la pureza de la Religion , y de las Reglas Canónicas , quando por su oficio ha clamado contra sus abusos , para que se conserve en su primer esplendor , y los hijos de Levi sean depurados como el oro , y el sacrificio de Judá , y Jerusalén vuelva á agradar á Dios, como en los dias antiguos.

Habiendo pues Magistrados tan católicos, y celosos de la observancia de la pureza de la Religion , falta toda razon para invertir el orden que dejamos dicho , y no acudir á V. S. I. que pedirá donde convenga el amparo y conservacion de la piedad y culto revelado, quando la nueva Filosofia no omite ningun medio de turbarlo. En esto se ha fundado muy bien lo que S. M. tiene novisimamente mandado observar por su Real Cedula librada en el Real Sitio de San Lorenzo el año de 1771. en razon de qualquiera celo que se le quiera dar sobre estas materias , debiendolo hacer por medio de su Consejo y Fiscales.

Se-

Sería necesario que yo desconociese la evidente legitimidad de este orden , para pensar que otro personage que V. S. I. habia de ser el Patrono de esta Obra , ó por mejor decir , de esta causa : porque toda ella es una razonada y larga justificacion del celo que dá á V. S. I. un verdadero subdito , y un amigo de la paz pública contra las doctrinas que la perturban , y tiran á commoverlo todo.

Este movimiento de mi corazon á que no pude resistirme , despues que me desasosegaba algun tiempo , ni de que pudo distraerme algun otro estudio ó cuidado , fue siempre poner en la consideracion de V. S. I. los males públicos que pueden nacer de los sistemas y proyectos impios , que unos hombres vagantes , llamados Filósofos , conciben en la obscuridad y podredumbre de su ocio. No hay si quiera en ellos aquel pudor que hace á todos los hijos de Adan cubrir sus flaquezas, quando han comido de lo vedado. Ojalá que solo fueran malos para sí mismos ! *Pero su malicia asciende siempre.* (1) Ascienden (digo) de las

(1) Psalm. 73. v. ultim.

podridas lagunas de su corazon vapores pestíferos , que se esparcen por la admosfera comun que todos respiran ; yá en libelos y folletos , que lleva el ayre del tiempo , yá en palabras que vuelan de sus malos coloquios. Asi comunican de unos en otros sus pensamientos mortales , y causan una peste en los espíritus de todo un grande Estado. De alli se contaminan los otros Reynos. Porque contra las pestes y contagios corporales pueden ponerse cordones en las fronteras , y tomarse precauciones en los puertos , para que no entren las personas infestadas , ni las mercaderias. Estos males del cuerpo, asi generales, como particulares , son sensibles : al fin salen á fuera : sea por el olfato , ó por la vista de los sintomas pueden conocerse y prevenirse. Pero las pestes y contagios espirituales se observan mas tarde , y no por todos. No se embarazan tampoco en las barreras de los Reynos , ni en las tropas acordonadas , ni se descubren en la quarentena , si el contagiado quiere ocultar el género. Por cima de todos los reparos humanos vuelan estos insectos y malos espíritus , que muerden de muerte á las almas , mientras parece que las alhagan.

Los estragos morales y políticos que causa

sa ya una Filosofia fraudulenta y traidora , se resienten en muchas partes. Quantos sabios juiciosos y de buen sentido escriben contra ella , no dejan de explicar en una ó en otra parte ( aunque fuera de su designio principal) que es perniciosa al Estado ; porque no pueden dejar de ver , que además de la impiedad, y de la irreligion que dicha Filosofia predica , vá tambien á revolver el orden público, á derribar á los Soberanos , y á disipar á los Magistrados , y gobiernos establecidos ; y si pudiera , á destruir á la humanidad , de que por otra parte se precia.

Estos diversos pensamientos que yo notaba esparcidos por varios y buenos libros , se conformaban con los temores de que me veía agitado mucho antes : y de todo vine á concluir , que no eran vanos mis recelos. Con tales fundamentos tomé por designio principal de mi trabajo este argumento, que ojalá hubiera sido antes el objeto de otros. Expusese en estos cinco libros todos los sentimientos de que estaba cargado ; los documentos mas sinceros que tuve á la vista ; mis observaciones sobre la historia antigua y nueva : y en el último libro añadí mis deseos , y mis pensamientos , por si en una mano autorizada,